



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00871-00

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRÍA S.A.** en contra de **LUIS FERNANDO BARBOSA ÁLVAREZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Por el pagaré No. **207419319290 – 207419326002**

1. Obligación No. 207419319290

1.1. Por la suma de **\$46.482.039,25** correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **21 de julio de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. La suma de **\$9.296.178,14** por los intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

1.4. La suma de **\$407.919,55** por los intereses moratorios contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

1.5. La suma de **\$1.067.807,69** por concepto de otras sumas contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Obligación No. 207419326002

2.1. Por la suma de **\$29.609.403,85** correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **21 de julio de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. La suma de **\$5.402.099,24** por los intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

2.4. La suma de **\$481.726,44** por los intereses moratorios contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 060 de 2 de noviembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

2.5. La suma de **\$837.000,02** por concepto de otras sumas contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se **NOTIFICA** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 290 y siguientes del C. G. del P., y se le **PREVIENE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se **RECONÓCE** personería adjetiva a la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON** como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d33a5bbad8cb16c36af3ab7e3fa8e6db544d2044399dade6af7e21f01ada47fe

Documento generado en 29/10/2021 05:02:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>